



INDUSTRIA

PRO BONO PUBLICO

LIBERTAD.]

(N.º 177)

JUEVES 10 DE ENERO DE 1833.

(UN REAL.)

ADVERTENCIA

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judíos y Grande calle de Mercaderes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta: deben estar en el despacho las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Francés ó Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

S. Nicanor m.

JUBILEO CIRCULAR.

En S. Lazaro.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Capricornus.

Sale á las 5h. 39m.—Se pone á las 6h. 21m.

La luna está decreciendo tiene 18 días.

CORREOS.

Entra el del Cuzco.

INTERIOR

Manifiesto por menor del cargamento de la Barca DINESA CAROLINA procedente de Hamburgo, Valparaiso, é Islay á consignacion de Huth Gruning y Compañia.

Pipas vino	Barricas vinagre
Cajones platillas	Idem jarros de mineral
Idem lenceria	Cajones medicinas
Barriles cintas de hilera	Idem cebadillas
Idem cristaleria	Bultos perfumeria
Cajones muestras	Cajones sombreros
Idem irlandas	Idem papel
Idem driles	Cajitas hilo de ovillos
Idem papel de musica	Idem cintas
Idem cera	Idem ropa hecha
Idem id. de Rucia	Idem olandillas
Idem paños	Gasas ordinarias
Idem peanos	Jeneros para chalecos
Idem juguetes	Id. m tafetan
Idem creas	Idem velos

Idem merceria	Idem tul
Idem escobillas	Idem blondas
Idem gasas	Idem sobrecamas
Idem sarasas y recortes	Bultos jamones

COMUNICADOS

Tercera carta

Al Señor Don José Joaquin Mora.

Mi amigo: no dudo que U. experimentará el consuelo de encontrar en sus vastos conocimientos medios de evadir los rigurosos ataques, que su doctrina recibe. Mas yo semejante á un pobre naufrago batido de la tempestad lucho con las olas, y busco una tabla de que asirme para arribar al puerto de la verdad. ¿Que recurso en esta posicion sino invocar la mano socorredora de ese buen anciano que la providencia parece haberme deparado para escapar de mis errores? Yo corro á su casa por un movimiento indeliberado aun antes de sonar la hora señalada. Apenas nos saludamos, cuando tomando la palabra con ese agrado propio de su edad estoy asombrado, me dijo, del ascendiente que las preocupaciones y el espíritu de secta tienen aun sobre las mejores cabezas—Porque cuanto mas leo los escritos de su amigo de U. mas reconozco que sus talentos no son vulgares; que no carece de lectura y de noticias; que está dotado de facilidad y gracia en la elocucion. Mas los groceros desvarros en que lo há precipitado la defensa de una causa desesperada, me inspiran compasion: quizá al fin abrirá los ojos, se ruborizará, y retornará á la senda recta de que se há alejado.

Con efecto, sin la lente fascinadora que las pasiones forman, sería inconcebible, como há podido persuadirse que Grocio no habla de la ley natural en sentido propio. Grocio es precisamente el patriarca de los modernos tratadistas de derecho natural y de jentes: Grocio es quien en los prolegomenos de su celebre obra *de jure belli et pacis* reduce á polvo con una lógica sojuzgadora á todos los enemigos de la ley natural, Epicuro, y Arystipo de Cirene, y demas grey porcina marcada con este verso del Epicuro Horacio.

*non natura potest justo discernere iniquum:
sola est utilitas justis prope mater et æqui.*

Grocio es quien despues de haber demostrado la excelencia del derecho natural, apoya inmoviblemente su existencia sobre siete argumentos, que servirán siempre de martillo para desmenuzar á los

novadores como Bentham y Mora. Grocio sostiene sin la menor ambigüedad que el derecho natural es constituido de leyes divinas—que el legislador es Dios—que el modo de promulgarlo es el dictamen de la recta razon—que se diferencia del derecho civil, por cuanto este es incierto y aquel es cierto—que además la ley natural es inmutable, y universal; mientras que la civil se muda á cada paso, y se limita á cada pueblo—que la primera es santa y divina, en tanto que puede aplicarse á la segunda este dicho de Tacito: *habet aliquid ex iniquo omne magnum exemplum, quod contra singulos utilitate publica rependitur*. Un ciego vé en estas palabras, que el insigne Grocio no solo establece la ley natural en sentido riguroso de ley; sino que en virtud de la comparacion que instituye entre ella y la civil, y de las ventajas que asigna á la primera, esta es, si puede decirse, mas propiamente ley, que la segunda. En vista de esto es preciso coleccionar de dos cosas la una: ó el Sr Mora há citado á Grocio sin saber quien era, y solo porque lo hayó citado en otro libro, lo cual prueba una increíble desnudez de conocimientos en quien se arroga el titulo de profesor de derecho; ó lo citó conociendolo, y respetandolo como autoridad digna de dar peso á una opinion; en cuyo ultimo caso, supuesto que Grocio es terminantemente todo contra él, su petulancia es increíble, y la desvergüenza con que supone á los peruanos como los mas imbéciles, de entre los hombres, es insufrible.

Pero lo que hace patente su torpeza (para apropiarme su culto estilo) y lo que merecia abandonar ya á las burlas de los muchachos escolares es la intelijencia y las consecuencias que saca de estas breves palabras de Grocio: *leges naturæ, si modo animum recte avertas, per se patent adque evidentiæ sunt; ferme ad modum eorum que sensibus externis percipimus, qui et ipsi bene coforantis sentiendi instrumentis, et si cætera necessaria adsint, non fallunt*. ¿Que se infiere de aquí? Con las lunas del bendito Mora, es claro, que todo esto significa, que la ley natural no se parece en nada á la ley en sentido propio. ¿Y por qué? porque para el conocimiento de esta basta la simple lectura de su testo, ó la material audicion del que la promulga: mientras que Grocio ecsije para la intelijencia de la otra sensaciones bien conformadas, et cætera necessaria. ¡Ha se visto en el mundo jamas charlatan igual! ¡Hay sofista mas grocero ni mas descomunial! Venga acá de las aulas un niño de diez años: viertanos al castellano ese pasaje de Grocio: literalmente dice de esta manera: *las leyes de la naturaleza, si aplicas rectamente el animo, son por si mismas tan patentes y evidentes; como lo son las cosas externas para los sentidos, los cuales si están bien conformados los organos, instrumentos del sentir; y si concurren los demas requisitos, no nos engañan*—Cata aquí una rareza digna del Mercurio; un muchachuelo de la escuela entiende mejor la prosa latina de Grocio, que nuestro flamante encyclopedico con todo su Virjilio y su Ovidio, y su Claudiano. Si Grocio afirma que las leyes naturales por si mismas son tan evidentes para el espiritu, como lo son para los ojos los colores y las formas corporales. Grocio está tan distante de querer para la intelijencia de la ley natural sensaciones bien conformadas, que al contrario pide un animo abstraído de las cosas externas, y aplicado dentro de si mismo. Y nuestro insigne cubiletista con su movimiento trémulo de cejas, nos dice seriamente, no creais á vuestros ojos; crédme á mi que tengo cuatro: sin disputa Grocio ecsije, aunque os parezca lo contrario, sensaciones bien conformadas et cætera necessaria para la intelijencia de la ley natural—¡Oh mi amigo! admitidos á esta escena podemos reprimir la risa.

Mas digamosle en sus travesuras intelectuales. El pobre Heynecio le cae entre las manos. La definicion que há dado de ley natural, cuando ha dicho ser aquella: que Dios optimo, maximo, há promulgado por medio de la recta razon á todo el jenero humano: no sufre por su claridad, concision, y exactitud, siniestras tergiversaciones. Mas ¿que podrá escaparse de un jenio tan avieso, cuando una vez metido á reformador de todo lo que es sano, há dicho mejor que el medico de Moliere—*hons avons change tout?* Asi para horadar esa bella definicion con el barreno de su metáfora, forma el siguiente entimema. *La ley en sentido propio se promulga por bando, ó en códigos escritos*: luego la natural que no se intima por alguna de estas dos vias, sino por la razon, no es ley en sentido propio, sino figurado. Tal es el cándido racionio que á su buen sentido há parecido de tanta fuerza y tan concluyente, que en su desenvolvimiento há empleado casi todo el 2.º articulo de su defensa. Mas ¿de donde viene que esos ojitos de lince de que le há dotado prodiga natura, se hallan esta vez equivocado al recorrer el diccionario? Este con letras de molde, dice, que promulgar es publicar alguna cosa solemnemente, ó hacerla saber á todos. Pero como nada hay mas público, nada mas solemne, nada mas sabido de todos, que lo que se notifica por la recta razon, y lo que está embebido en la sustancia misma del alma; á fin de invalidar la definicion de Heynecio, y descartarse de la ley natural en sentido propio, que tanto lo persigue, cose al diccionario su rabo parafrastico, de que la publicacion ha de hacerse por bando ó en códigos escritos. ¡Oh quate caput! Cualquiera estudiantillo que haya cursado la lojica calificando el entimema avergonzará al sabiazo profesor, diciendole: que la ley civil, se promulga por bando ó en códigos escritos; concedo: por que los hombres no pueden trasfundirse sus pensamientos sino por signos externos. Mas que lo que es propio y característico á esa especie, se quiera atribuir á la ley, que es el jenero, es un garrafal disparate. Además se cometer una peticion de principio, en el hecho de suponer que ley en sentido propio, es solo la civil. Sobre todo esta suposicion es absurdísima, puesto que de ella rectamente se deducen, segun se há demostrado ya, una cáfila de absurdos Epicureos. Y ¿que responderá el Sr. Mora cuando un moralista de Misa y olla, le salte á la casa con el sabio dominicano Concina en la mano, y le haga leer en ese su testo favorito, que hay dos especies de promulgaciones, una propia de la ley natural, otra de la civil. Ni puede este negarse, sin desterrar á Dios á los espacios imaginarios, como lo hacia Epicuro; sin proclamar un eterno entredicho entre la razon creada y la soberana é increada razon; sin incurrir por consiguiente en el ateismo. A cada momento vemos abrirse esta espantosa cima bajo los pies de ese pobre Sr.

Yo noto que el semblante de U. se demuda, y me mira con asoro de hito en hito, á medida que avanzamos en esta discusion. Mas cuanto debe crecer su estrañeza al considerar, que si el Sr. Mora por una conversion milagrosa se hubiera propuesto refutarse á sí mismo, nada habria podido alegar mas decisivo contra su curso, que las dos definiciones que en seguida nos enristra. De Barlamachi la una; autor el mas universalmente seguido, la otra de Sto. Tomas, que un canonigo ha prohibido en su curso reimpresso, y estudiado en Madrid. El primero se esplica de esta manera: ley natural es una ley divina que Dios há dado á todos los hombres, y que pueden conocer sin mas auxilio que las leyes de la razon considerando atentamente su naturaleza y estado. En otro dice: que es una ordenacion de la sabiduria divina manifestada por el dictamen de la razon á la creatura raciona-

rial, que manda lo que es conforme á la recta razon, y prohíbe lo q' le es disconforme. Las glosas de su buen amigo de U., para arrastrar *Velliz*, *nollis* de los cabellos á su sentido reprobó el sano sentido de los autores que copia, adolecen siempre de una misma supercheria. Veamosle retozar con *Burlamachi*. Sabia él muy bien, nos dice, que la ley propiamente dicha no se conoce con la luz de la razon, sino por medio de los ojos ó de los oídos, y por consiguiente entendió por ley, una semejanza, una imagen, una cosa parecida á la ley, pero que no es la ley misma. Por cierto que se necesitaría estómago de un calibre tan grueso como el suyo, para digerir semejantes necedades. Con que *Burlamachi* ha tratado *ex professo* de la ley natural como de una cosa real y existente, á sabiendas, de que no era sino una imagen de ley, una cosa parecida, un ente de razon? Con que *Heynecio*, *Grocio*, y *Puffendorf*, y *Fineti*, y todo el coro de tratadistas en este jenero, no son mas q' unos somnambulos, unos fementidos, unos forjadores de quimeras: puesto que todos á una con conciencia cierta de q' la ley no se conoce sino por los ojos, ó por los oídos, nos han asegurado no obstante, que la luz de la razon es el medio cognoscitivo é inmediato de la ley natural? Con que todos los grandes hombres que en diferentes tiempos y en diferentes países han dado de la ley natural las mismas ideas, y han hablado el mismo lenguaje, no son mas que embaucadores y farzantes? Con que todos esos monumentos inmortales que nos han legado, no son otra cosa que telas de araña, que desaparecen al soplo de la ancha boca de nuestro oráculo? ¡Que locura! Mas lo que llena las medidas, es la pretension bizarra de que todos de consuno han pensado como él. Acuérdesese ese señorito, si no há bebido en las aguas del léteo, que al echar los cimientos de su doctrina en la primera nota, y al fijar el sentido de la espresion muy usada de ley natural, repetia ufano y por dos veces, *en mi sentir* todo jira sobre una figura retórica. Entonces, aspiraba á ceñir la guirnalda de un leño singular é inventivo; entorces, qual otro *Ismael* empuñaba las armas contra todos. Mas cuando sorprendido como un sofista innovador teme sucumbir bajo la espada de *Falanjes enteras*, cambia luego de estilo: ya no es su solo sentir, ya todas las definiciones dadas desde antaño emplean metafóricamente la voz ley. Si esto es ¿por que no ha recojido los claros testimonios que garantizan el hecho sobre la sujeta materia? porque desde un principio no há dicho tal es la deposicion unánime de los antiguos y modernos escritores? se vé pues que al favor de semejantes fullerias atizva el momento de un descuido para hacer su basa y fallarnos hasta el triunfo.

Despues de esto ¿que trampantojo lo quedará aun en el estuche para obtener del público el ser absuelto de culpa y pena? que, darle un abrazo á *Concina* el *Escolasticon*, y tornado con faz risueña, decirnos: ved ahí que este sábio dominicano, y yo, somos amigos; que entre la definición q' este rijido ético fiel discípulo de dicho *Tomas* ha dado, y la que yo he estampado en mi curso hay una entera identidad; q' no se diferencian en idea alguna esencial; que si parecen discrepar es en el número de las palabras; y que ea fin la mia puede mirarse como una parafraſis de la suya. Faltaba sin duda esto para acabar de mostrar el vil concepto que ese buen hombre tiene formado de los peruanos: faltaba esto para hacer patente q' en su idea no nos diferenciamos hoy de los chunchos del tiempo de la conquista, á quienes los corregidores españoles en uso de su autoridad hacían comprar los mamurrachos de los naypes al precio de los cuadros de Apéles. Si mi buen amigo, las tales definiciones puestas en paralelo muestran tanta

semejanza ni mas, ni menos, como la que hay entre el angel de tinieblas y los angéles de luz. Yo me limito á analizar la del señor *Mora*, porque la de *Concina* y demas autores sea católicos, sea protestantes, son casi unánimes; y porque basta saber leer para concebir su sentido. Dice pues: *por ley natural entenderá el orden regular y constante de los hechos por los cuales Dios rige el universo: orden que su sabiduría presenta á los sentidos y á la razon de los hombres para que sirva de regla igual y constante á sus acciones, y para guiarlos ácia su perfeccion y felicidad.*

¡Que trastorno de ideas! ¡Que espíritu de vertigo! Con que en suma la marcha regular y constante del Sol en la ecliptica; y la de los planetas en el sodiaco; y el movimiento uniforme aunque aparente de las estrellas en el firmamento, son una parte de nuestra ley natural ¿con que el alternado flujo y reflujo de las aguas del mar verifica lo de una manera regular y constante por la presion combinada del Sol y de la Luna, es para mi ley natural? ¿Con q' la reproduccion de los animales y conservacion de sus especies por la cópula del macho y de la hembra, me es otra ley natural? ¿Con que la germinacion regular y constante de las cimientes en el seno de la tierra, es para el hombre otra de sus leyes naturales? ¿Ahora si que comprendo, porque el Sr. *Mora* habia dicho en su nunca bien ponderada nota: *es doloroso que nos falten los medios necesarios para adquirir una regla segura de nuestras acciones: pero no se infiere de aquí que carezcamos absolutamente de esas reglas, y que ellas no forman parte del plan del universo.* Ciertamente, que de esos hechos regulares y constantes, y de otros mil embutidos en su linda cabeza, como en la olla de *Papin*, no se extraerán jamas las reglas seguras del vicio y de la virtud, de lo justo y de lo injusto. Mas si segun su dolorida confesion nos faltan los medios de adquirir una regla segura de nuestras acciones: ¿como nos asegura con tanta frecuencia en la definicion q' analizamos: que Dios en su subiduría presenta ese orden de la naturaleza á los sentidos y á la razon para que sirva de regla igual y constante á nuestras acciones? ¿Quien podrá desatar este nudo Gordiano? Cualquiera, con el materialismo en mano. No es menester mucho afan. Falta la regla de las acciones morales, porque no hay ley natural propiamente dicha, esto es evidente: no nos aflijamos: Dios no nos ha del todo abandonado: tenemos una regla segura para las acciones animales, porque esta se halla gravada en el plan del universo. Parafraseemos ahora este su pensamiento ya q' tanto le deleitan las parafraſis. Seguramente el Sol por su revolucion alnua producirá la vicisitud de las estaciones, en consecuencia, yo se cuando debo sembrar, cuando debo cosechar: seguramente si yo me espongo al choque de una piedra que cae con movimiento uniformemente acelerado, me romperá la mollera, luego debo huir: seguramente si tomouna sustancia venenosa me mata, luego debo precaverme. Asi el estudio de la naturaleza es la antorcha de los conocimientos útiles, y Dios me conduce al término de mi perfeccion y felicidad, por la voz irresistible con que ella habla á mis sentidos y á mi razon. Quien te desconocerá ya ¡oh novel Epicuro! á quien engañarán tus trápalas.

Demos un paso adelante, Despues de haber tomado prestada una definicion bastante escueta de lo que es ley en jeneral, y comenzado su curso por ella, esa natural, que siguiendo la filiacion de las ideas, á su vez dijera: leyes naturales, son pues, unos preceptos jenerales y obligatorios emanados de la autoridad suprema de Dios por medio de la razon, y á cuya infraccion debe seguirse una pena. Con esto sólo cátanos en una paz octaviana: con esto solo cátanos en la linea recta trazada por el sentido comun, y trillada por la presente tradicion.

de los siglos. Abandonarla sin motivo, ser inco-
secuente á su primer principio, pecar contra todas
las reglas; y todo esto por substituir el jergon y
las bárbaras ideas que nos ha espetado, es un fenó-
meno no pequeño. Si, bárbaro jergon: porque
quien ha dicho jamas que el *orden* se presenta á los
sentidos; ni quien ha concebido jamas que Dios por
el *orden* jeneral de los hechos, como por una espe-
cie de riendas, gobierna el universo. Al contrario
todos saben que sus voluntades libres son el prin-
cipio jenerador de ciertos hechos jenerales; que
ellas por ser voluntades de un Dios s bio y nada
caprichoso, fundan y conservan el *orden* regular
y constante que se admira en el universo; que ellas
son las que todo *lo ligan*, y por eso propísimamente
se han llamado *leyes* de la naturaleza á esos hechos
cuya causa física ó no ecsiste, ó es desconocida.
En fin la definicion es toda materialista: puesto q'
Dios pudo querer que los grandes cuerpos,
v. g. se atrageran en razon directa de las mazas,
y triplicada ó cuadruplicada inversa de las distan-
cias. Entónces otro seria el plan, otros los fenó-
menos del universo, sin q' por eso variara, como no
puede variar la regla natural, ó ley natural, q' rije
á los hombres.

Mas vamos á los que hay de sustancial, y á
lo q' servirá para explicar el fenómeno de la aber-
racion irregular q' acabamos de indicar en el pro-
cedimiento del Sr Mora. Diganos ¿Quién es ese
hombre muy sábio, que ha fraguado antes q' él, esa
su estrambótica definicion? ¿Diganos, quien es ese
escritor eminente, ese personaje raro en la República
de las letras, cuyo nombre nos esconde, al paso
que se forma una éjida de su respetable autoridad?
¿Será algun santo padre de la iglesia? ¿Nos con-
tentariamos con que fuera un perverso herejazo se-
mejante á Cristiano Tomas. Es si, un apostata re-
negado del evangélio, es un sofista desacreditado
aun entre los de su misma calaña, es un perro ra-
bi-so contra el Cristo á quien adoran los angeles
y los hombres, es ese Volney, quien despues de
haber disparado tan negros y redoblados tiros á
fin de demoler, si le fuera posible, el indestructi-
ble edificio erijido por las manos del hijo de Dios,
con esa misma boca energumena consagró por pie-
dra fundamental de su sistemado ateismo, la defi-
nition predilecta que á todo trance defiende el Sr
Mora. Este, despues de haber convertido *in succum
et substantiam* todo el veneno de aquel, animado
ya del mismo espíritu, desencaja esa primera piedra
del catecismo que sirve de corona á las ruinas de
la razon, llamadas ruinas de palmira, y acosta de
violentos esfuerzos la acomoda en su folleto igual-
mente catequístico de derecho natural. ¡Ah si
fuera facil imitar la atrabilis que ha vomitado
sobre el pobre anónimo! ¡si fuera licito adornar el
altar de ese santito de toda su devocion, en cuya
adoracion se esala! ¡si fuera necesario endere-
zar apóstrofes á los desgraciados padres de fami-
lia, que han abierto en el corazon una llaga insa-
nable á sus pobres hijos, poniendolos á la sombra
del mas proveyecto discipulo del malvado Volney!
¿Que recriminaciones tan justas y tan patéticas no
podrian aqui hacerse? Mas un cualquiera puede
presajiar, cual será la suerte de esos jóvenes, cual
la de la República su madre, cuando de viva voz
hayan bebido á torrentes las doctrinas de un maes-
tro, que ha tenido la increíble osadia de plan-
tear con letras de molde su ateismo.

Despavorido, me levanté, y con acento anima-
do dije: bien puede ser q' ese señor con la lectura
de los libros modernos se halla extraviado en sus
opiniones filosóficas, mas en fondo es cristiano,
y católico. Escupa U. esa herejia, me replicó, sin
dejarne continuar. Ha progresado mucho en la
carrera del saber para no avergonzarse de las aña-
jas credulidades de los cristianos--sus escritos nos

revelan á pesar suyo el misterio de tinieblas que
esconde. Abramoslos, y que ellos solos resuelvan
este último é interesante problema.

Al principiar su curso comienza á mostrarse
un rematado incredulo. Proponese clasificar la ley
en sus diferentes especies; y en vez de proceder
segun lo demanda la buena lójica, y el ejemplo co-
mun de los autores clásicos, diciendo: la ley por
razon de su orijen se divide en divina y humana.
La primera con respecto al modo de intimarla, se
subdivide en natural, y positiva. La segunda
igualmente se parte en dos grandes ramas la civil
y la eclesiástica. El, en cualidad de Volneista, se
rié de todas estas antiguallas: con una solo pluma-
da deporta todas las revelaciones divinas, y los sa-
grados canones, al pais de las f bulas; y reduce
toda su division á la de ley natural entendida á su
modo, y á la civil que los hombres han inventado.

A continuacion en la segunda leccion asienta:
que no habiendose estudiado todavia al hombre en
el estado primitivo de simple naturaleza, carecemos
de datos para averiguar su condicion, sus inclinacio-
nes, y sus ecsijencias en aquella situacion: q' el esta-
do salvaje no nos da muchas luces sobre la mate-
ria....q', sin embargo debemos trasportarnos, cuanto
sea posible con la imaginacion al ser primitivo del
hombre, porque este es el fundamento de todos los de-
rechos &c. ¿No era mas perdonable Epicuro cuando
se imaginaba ver salir á los primeros hombres del
seno de la tierra fecundada por los rayos del Sol?
Al fin ese filosofo se hallaba en una ignorancia
involuntaria; en tanto que el nuestro cierra de in-
tento los ojos entre los resplandores del mas bri-
llante mediodia; con mano autaz, raya del catalogo
de las historias auténticas, los sagrados libros del
pentateuco; proscribela bella cosmogonia de Moy-
ses atestada por los conocimientos de todos jéne-
ros; *apaga en su orijen la antorcha de la revela-
cion*, puesto que nos supone á oscuras tocante al es-
tado primitivo del hombre. Hecho esto no es de es-
trañar que se le vea caminar á tientas en todo el
discurso de su diminuta obra, y que cayga acá y
allá arrastrando consigo en ruyna á sus malha-
dados neofitos.

Del amplio tesoro de necedades q' su corazon
abriga, se le ha escapado en el artículo primero de
su defensa esta espresioncilla: á saber, q' el a ò-
nimo está en una completísima ignorancia de cuanto
*ee ha adelantado en las ciencias morales de algunos
años á esta parte*. Asercion muy imbia, porque su-
pone de dos cosas la una: ó que el Sr. Mora á la
par de Volney cre que Jesucristo es un impostor, y
su evangélio una fabula, y entonces tiene muy bien
lugar su proposicion. Ó como bautizado cree que
Jesucristo Nro. Sr. es el hijo de Dios, y entonces es
blasfematoria; pues supone que habiendo espresa-
mente venido á ilustrar al jenero humano, á fijar
para siempre los inconcusos principios de la moral,
á desenvolverla en toda su estension y perfeccion, no
ha sabido cumplir la obra de su mision, la ha deja-
do manca, y los SS. filosofastros de este ultimo si-
glo mas sabios que el hijo de Dios, han adelantado
mucho en las ciencias morales, y dado la ultima ma-
no al evangélio.

Para acabar de concitar contra si la indignacion,
y ecsasperar el humor mas flematico, se le ve estro-
pear con inmundas manos al venerable apostol de
las jentes. En un instante trasfigura á ese queru-
bin en otro arlequin semejante á él mismo.—De
predicador del evangélio y defensor acerrimo de los
derechos de Dios sobre la criatura, lo convierte en
filosofo Epicureo que v. hasta á desconocer la ley
natural. ¡Oh buen Mora, ó Mora! que date del an-
tiguo proverbio *tractem fabrilis fabri. Ne sutor ultra
crepidam*—Has en horabuena tu oficio de juglar con
Grocio y Burlamachi: egerce cuanto quieras tus aco-

tumbadas truanerías con hombres de tu jaez; mas dejados en paz á nuestro San Pablo: no te meta, á costar y surgir en la preciosa tela de las divinas escrituras q' de ninguna manera te pertenece. Perdóne U. mi amigo, si á veces traspaso los límites de la moderación: delitos tan enormes no pueden contemplarse á sangre fría. Vamos al caso.—

El apóstol en su sublime carta á los Romanos, entre otras cosas, se proponía acallar las vivas contestaciones que á cada paso se suscitaban entre los gentiles y los judios recién convertidos á la fé: pero no bien curados aun de los antiguos perjuicios que los habían tiránicamente dominado—Ambos mutuamente se increpaban; y cada partido pretendia que el otro por sus nefandos pecados, se había hecho indigno de la gracia del evangelio—S. Pablo se interpone, y dirigiendo la palabra á los judios en el capítulo 2º no, no, les dice, no hay acepción de personas ante Dios. Ya continuación en el verso 14 se leen estas palabras: *Cum enim gentes, quæ legem non habent, naturaliter ea, quæ legis sunt, faciunt, ejusmodi legem non habentes, ipsi sibi sunt lex: qui ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis, testimonium redente illis conscientia ipsorum et inter se invicem cogitationibus adstantibus aut etiam deservientibus.* Aquí es donde Mora acaba de manifestar toda su torpe y ridicula táctica con tanto descaro, y se le da tan poco de ser so prebido en el *infraganti* del embuste, que á sabiéndase, de qué habiéndose esta obra en manos de católicos y protestantes, y el precitado pasaje en la memoria de casi todos, sería muy fácil descubrir su pueril y rastroera supercheria; con todo eso mutila el periodo, suprime lo q' le da el nervio principal, y sacrilegamente le levanta un falsísimo testimonio al santo apóstol. Empeñado estaba en demostrar q' cuando se toma la voz ley en sentido propio, no puede decirse que hay ley natural. Para esto ¿que hace? Y chapodala sentencia del apóstol: cita en el artículo primero de su defensa tan solo la cuarta parte, y se deja en el tintero lo restante que desmentira eternamente sus imposturas. Despues de haber transcrito estas solas palabras: *Gentes quæ legem non habent, naturaliter ea, quæ legis sunt, faciunt:* despues de haber colocado punto redondo, donde hay coma en el original; despues de haber cometido tan necio aculeo, se nos encara con monosísimo énfasis: luego segun el apóstol hay gentes que no tienen ley; luego lo q' se hace naturalmente no es ley, luego la ley natural no es ley, sino la imitación de la ley. Es preciso suponer una intención muy dañada mas q' la de Voltayre y Volney cuando esto se escribia.

Con efecto el pasaje de S. Pablo leído en su integridad basta y sobra para poner un termino final á la cuestion hasta aqui tan debatida; el destiñe perentoriamente la absurda distincion de la ley en sentido propio y figurado, y demuestra invenciblemente la existencia de la ley natural propiamente dicha.—Traducido literalmente al castellano, y sin parafasis, dice de esta manera: *Cuando los gentiles que no tienen la ley, hacen naturalmente las cosas que son de la ley, no teniendo la dicha ley ellos se hacen á si mismos veces de ley: y manifiestan que la obra de la ley, está escrita en sus corazones, por el testimonio que les dá su conciencia, y por la diversidad de los pensamientos, que hora los acusan, hora los defienden.* Para que hasta una verdüera pueda concebir todo el sentido de estas palabras, no es menester mas que decirle: dónde veas la voz ley, entiende q' se habla de esa ley compendiada en diez preceptos que Dios por el ministerio de Moyses, dió grabada en dos tablas de piedra al pueblo judio. Con esta sola nota queda parafraseado el pasaje, y ampliado ya á la forma siguiente: *cuando los gentiles que no tienen la ley escrita en dos tablas de piedra, hacen por los socorros de su propia naturaleza las cosas que son imperadas por esa ley, no te-*

niendo la dicha ley escrita, se sirven á si mismos de ley: y manifiestan que la obra ó código de la ley escrita en piedra para los judios, está escrita tambien para ellos en sus corazones como en una tabla, por el testimonio que del bien y mal moral les dá la conciencia, cuando interiormente los acusa ó los absuelve segun que la quebrantan ó la obedecen.

Si el Sr. Mora no hubiera heredado toda la doctrina perfida de Voltayre, y si de sus escritos no hubiera recojido las armas prohibidas con que campea, le habria sido muy facil hacer por si propio esta parafasis, conducido por el solo contesto de este capítulo y principalmente por el verso 12 que sirve de clave.—O si queria ahorrarse de trabajo ¿por qué antes de meterse á fanfarron, no consultó la célebre Biblia de Vence, y aprendió en una version parafrasticalo que estaba tan lejos de su intelijencia. ¿Mas que le importa él el sentido de San Pablo? ¿que mal le sobrevendrá de calumniarle? *San Pablo asegura que la ley escrita y positiva para los judios es la mismísima que los gentiles lleban consigo escrita en el corazon: es así que la primera es rigurosamente ley: luego la segunda. Pero esta no es positiva, sino es la natural:* luego; luego; luego. Mas nuestro santurrón de ultimo cuño, que aconseja leer las escrituras para no calumniar á hombres de su talla, calumnia toscamente á un San Pablo; y le hace decir: hay gentes que no tienen ley, y al pié esta consecuencia: luego la ley natural no es ley sino imitación de la ley.

¿Que resta? quitada ya la piel de oveja, con q' estaba cubierto para devorar la juventud; y hechas patentes algunas de las muchas formas horribles de este nuevo Proteo: que resta? Lo abandonaremos á las bifas y silvos de todas las gentes sensatas y de bien? Lo entregaremos en manos de los muchachos para que le escupan á la cara sus inmundicias? Nada de esto es capaz de mellar su singular temple morental. Curtido está á fuerza de tales azotes. Y si de tantas correrias le hubiera quedado un adarme de temor, despues de la solemne zurra que por su imperitinento charlatanismo le arrimó en cueros vivos el Sr. Doctor Don Ignacio Moreno, se habria eternamente atejado. Que hacer pues? tornar miradas suplicantes á nuestros magistrados, no para abarrojarlo en alguna de las casas inquisitoriales, no para atarlo á una cadena en alguna de las cobachas de S. Andres, como lo tiene bien merecido: sino para poner un freno á su petulancia, è impedirle que derrame el contajo de su enseñanza. Del mismo modo que se habia bajar de la mala al tonto romancista que sin autorizacion ó con ella, se entrometiera con refinada malicia á matar los sanos á roso y belloso. Que hacer? Conjurar con incesantes clamores á nuestro gobierno, hasta tanto q' haga cerrar esa aula perniciosa. Del mismo modo q' en todo país por libre que sea, se hace cerrar la tienda y se castiga al boticario q' es convencido de vender entre sus drogas opio por espíritu de vino, y por éremar sublimado, soliman. Dejarle un dia mas en la libertad atentatoria de corromper hasta en las medulas á nuestra preciosa juventud, sería una connivencia, y en nuestros magistrados arguiria ó una ignorancia supinísima del derecho natural y sus transcendencias, ó lo que es peor una mortifera apatia por el bien público.

Nosotros aguardamos salie á la arena; y que furibundo destaque de su ejército una legion de esos bastardos denuestos que acampan en su escolta. No ignoramos que un sofista q' á cada periodo confita un embuste con un atmirarado insulto, no merece ser leído de personas sensatas, y mucho menos ser admitido en disputas con jentes. Con todo nos encontrará impertérritos en el campo del honor; y con una centelilla de amor á nuestra patria nos verá combatir hasta la muerte por su prosperidad y su sólido bien-estar. No le tememos. Todavía se mantienen

en reserva para cubrir nuestra retaguardia una gruesa artillería bien cargada á metralla de todos sus milagros, y atacada con la estopa de sus peregrinos escritos. Su violenta esplosion en caso necesario aturdirá al mundo y se revelará... no, no, repliqué á ese buen anciano, no correrá mas sangre. Yo voy á postrarme ante ese señor para que renuncie á la ensea, y tome para vivir pacífico entre nosotros otro genero de industria. Si mi antigua y fiel amistad nada vale cerca de él, y si mis suplicas no son favorablemente recibidas, reniego de su amistad; como desde este momento maldigo de todo mi corazon ante Dios su emponzoñada doctrina.

Tales son los actuales sentimientos en que se ha ya, y que trasmite á U. justamente con el asunto de esta tercera conferencia el que era

Su antiguo Narciso.

Avisos.

INTERESANTE AL PUBLICO.

Deseando beneficiar á los habitantes de esta capital como al mismo tiempo esponder un bien surtido de efectos de toda clase; se va á abrir un establecimiento de comercio en la calle de Bodegonas casa de Padilla número 269 con el nombre de *almacen de efectos con aumento* bajo las bases siguientes:

1a. Por estas impresas, que circularán, se fijará la calidad de los efectos y sus precios, q' todos ellos seran por menos del valor de los corrientes de plaza.

2a. Todo efecto de vareo, tanto de lino, seda ó algodón; la persona que compre 12 varas, llevará á mas una vara de aumento, y a proporción en 6 varas que tomase.

3a. Igualmente, cualquiera especie que se componga de docenas, como mediás de algodón ó de seda; pañuelos de raso, tul ó tizú &c. la persona que compre una docena recibirá en lugar de 12 trece piezas. Del mismo modo el que compre 12 piezas de cualesquiera efectos recibirá una pieza mas de *gratis* de iguales varas y calidad á las que pague.

4a. La casa será conocida por una bandera colorada á la puerta, en la que se leera *Efectos en venta con aumento*.

5a. La casa admitirá efectos á comision siempre que sus precios sean cómodos, pagando sobre sus ventas el 6 por ciento.

6a. Este establecimiento, estará abierto el 14 del corriente y espelito para sus ventas desde las 7 del dia hasta las 9 de la noche.

El empresario cree aceptación en su establecimiento, por las ventajas que ofrece.

Lima enero 10 de 1833.

SE DESEA SABER

Donde vive D. Nicolas de la Serna, para entregarle una carta, que existe en poder de Lindro de Aramburu.

Por muchos dias se está insertando un aviso en el "Telegrafo", ofreciendo en venta la casa de D. Juan E. Ibarra por la Sra. Da. Josef. Togle.

Se hace saber al público, que sobre dicha casa gravan cerca de treinta mil pesos por escritura hipotecarias; lo que tendrá presente el que quiere comprarla para que vea á los acreedores. V*8—P*5



Con superior permiso se rifa una casa nueva de altos y bajos situada en la calle de

la Minería frente á la casa de este nombre, de la propiedad de Da. Josefa Montes, en la cantidad de veinte y cuatro mil pesos entre 353 números á 4 onzas de oro cada uno. Reconoce una capellania de 4,000 pesos cuyos reditos al 3 por ciento se pagan por semestres á 50 pesos. Siendo de cuenta de la interesada todos los gastos de alcabala y demas. Esta casa ha costado mas de cuarenta mil pesos su fabrica por su situacion y sus comodidades es una de las mas á propósito para tenerla siempre arrendada; en el dia lo está en 100 pesos mensales. La rifa se verificará con asistencia del Sr. Sub-prefecto y del sindico procurador y un escribano. Todos los documentos relativos á la propiedad y haber de la finca se podrán ver por las personas que gusten en la casa de Don Felix Balega calle de judios, en donde se reciben suscripciones.



Con superior permiso se rifará el dia 20 de enero fijo, y sin falta alguna; la casa, rea enga de D. José Soto situada en la calle de San Ildefonso número 157 su valor 7,720 pesos segun consta de los documentos de la misma, sus productos 324 pesos al año; y solo se rifa en dos terceras partes de su valor. como si fuese vendida á dinero de contado, que son 304 numeros de una onza, siendo á cargo del que tenga la felicidad de sacarsela el derecho de Escritura y alcabala. Los SS. que gusten suscribirse, podrán ocurrir por numeros al Almacen de los SS. D. Juan Valdeavellano y Ca. y D. Felix Balega. El valor de las acciones serán bien entregadas con el recivo de D. Jorge Moreto, como depositario responsable á los fondos que vayan entrando en su poder: no se verificará la rifa el dia 1 de Enero como se habia anunciado, por los muchos dias festivos que han habido y no haberse aun verificado el cobro de los numeros suscritos, que ya falta muy poco para el completo, lo que se verificará de hoy en adelante, y por lo consiguiente se hará la rifa el dia señalado y si hubiese algun numero por llenar, correrán en la suerte por cuenta del interesado D. José Soto

Jorge Moreto.

AL PUBLICO.



Se ofrece por una persona abonada 8,000 pesos por la casa que se trata de rifar entro de pocos dias situada en la calle de Napoles, propia de mi madre politica la Sra. Vazualdo y sus dos hijas; los mismos que se pondrán en onzas de oro sobre la mesa del Sr. Sub-prefecto en el acto de procederse á verificar la rifa, para que el que tenga la suerte de sacarsela elija, bien la citada suma ó la casa si le fuere conveniente lo que ponga en conocimiento de todos los SS. que pueden suscribirse á este objeto para que le sirva de gobierno.

José Castañeda.

AL PUBLICO.

Pedro Dunghes doctor frances acaba de mudarse en la calle de plateros q' vá para San Agustin casa número 38 donde vivia el señor Planel.

Imprenta Constitucional de J. Calorio

Por Gregorio Villero.